

## **APENDICE III**

**112.- 1906. Instancias 1906.**

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 13





AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_

Instancias 1906

M. J. J.

Habiendome pasado una relacion de  
alcaldia sobre la roturacion de corralizas,  
digo que yo no he mandado nada roturar  
puede aprobarse con los siguientes con el p  
y el guarday sobre su contentacion el guard

Gracia que no dudo alcanzar de la reutilidad  
de U. quien Dios guarde muchos años

Jutiro 2 de Marzo de 1906

Eyazito Gonzalez

Muy Ilustre Ayuntamiento de Villal  
Jutiro.

Sesión ordinaria del día 7 de Marzo del 906

Pres. concurrentes

D. Elvira Andros

" Elvira Gonzalez

" Claudio Barrio

" Pascual Andros

" Rafael Alvarado

" Eladio Calleja

" Pablo Correa

" D. Leopoldo Gonzalez vecino de esta Villa expresa en un escrito fecha

dos del corriente que el no ha man-

estado roturar en las corralinas lo

que puede justificar con el fin y

el guarda. Discutido por el Sr.

Acuerda que se este si lo que se acuer-

de con carácter general en este acun-

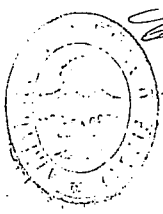
to.

Teniendo presente las muchas reclamaciones que vienen haciendo los roturadores en las llamadas corralinas, alegando vicios de roturación, y habiéndolas declarado como parte de montes de Cerro y con objeto de buscar la igualdad entre los vecinos se acuerda con carácter general que se incluyan en el catastro todas las tierras que se encuentran roturadas si aya efecto se llamara a todos los vecinos interesados para que manifiesten el terreno y se haga un rollo adicional para que paguen en tanto presente lo que les corresponda.

El copia

que se

El Secento



El Alcalde

Elvira Andros

El Secento

Leopoldo Gonzalez

Mr. J. G.

Don Juan Latorre Yanguel y  
consortes vecinos de esta villa a V. G.  
con el debido respeto exponen: que  
habiendo sido castigados con una mul-  
ta gubernativa por haber retirado  
en varias corralizas de esta jurisdicción  
los exponentes dicen que lo han echo  
por exceso con derecho á ello pero si  
no les acierte tal estar muy confor-  
me en dejarlo estar pues como puede  
comprender V. G. ha sido una ignorancia  
por consiguiente solicitan quede sin  
efecto dicha multa lo que no duban al  
cansar de la rectitud de V. G. á quien  
Dios p<sup>re</sup>ste m<sup>uch</sup>os años para bien de su ad-  
ministración.

Quero 28 de Febrero de 1906  
Amados Latorre

a ruego de Ceforino Sanz firmo  
Lorenzo Alfaro

Mamerto Gonzalez

a ruego de Saturnino Larroba

Lorenzo Alfaro

Profa. Langray

Vicente Alfaro Enrique de  
Guastino Gonzalez

suma  
Profa. Langray

Francisco Waite

Ponciano Gonzalez

Angeles Domingo Pina

Manuel Gonzalez

a ruego de Ernesto Frias

Lorenzo Alfaro

Profa. Langray

a ruego de Jose Timenez

Lorenzo Alfaro

Profa. Langray

M. J. A. Gilero

Folio 201 del libro de acuerdos

Señor ordinario del día 7 de Mayo del 96

Por concurrentes

D. Eloy Andrey

" Eloy Gonzalez

" Claudio Carrillo

" Pascual Andrey

" Rafael Aliaga

" Claudio Calleja

" Pablo Perez

D. Anselmo Latorre y once

vecinos mas solicitantes en su in-

stancia fecha veinte y ocho de

Febrero que la roturacion hecha

en las corralizas lo verificaron

por creerse con derecho para ello

pero que si no le asiste tal der-

cho estan dispuestos a dejar el

terreno y que queden sin efecto la multa por haber

sido una ignorancia. Disautido por S. P. acuer-

da que se este al acuerdo que se tomara en esta

señon; de caracter general para todos. Emiendo

presente las muchas reclamaciones que vienen ha-

ciendo los roturadores en las llamadas corralizas, al-

gandovinos de roturacion, y habiendolas declarado

como parte de montes de Curro y con objeto de bu-

scar la igualdad entre los vecinos S. P. acuerda con

caracter general que se incluyan en el catastro

toda las tierras que se encuentran roturadas y a cuyo

efecto se llamara a todos los vecinos interesados para

que manifiesten el terreno y se haga un rol de adu-

cional para que paguen en el año presente lo que

les corresponda.

que yo

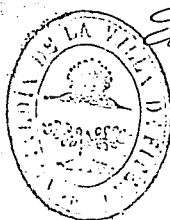
El copista

El Sec.º

Luis Gonzalez

El Alcalde

Eloy Andrey



M. Y. G.

Cesario Gairin dueño de esta villa  
a V. G. con el debido respeto expone:  
que habiéndosele pasado papelito de mul-  
ta por roturar en la convalia de la  
Atalaya, expone que dichos terrenos  
no son roturados de ahora pues la ro-  
turacion la hizo el año 1899 cuando  
tenia derecho lo cual puede comprubarse  
lo si es necesario con las pruebas que  
sean necesarias.

por lo tanto ruega a V. G. dege sin  
efecto dicha multa y se me notifique  
lo que acuerde V. G. para saber a que  
a tenerme gracia que no pueda alcanzar de  
la rectitud de V. G. a quien Dios pague  
muy años para bien de su administracion  
Piteno 5 de Marzo de 1906

Fernando de Cesario Gairin Natalio Diaz

M. Y. G.

Ayuntamiento de esta villa H. F.

Union ordinaria del día 7 de Marzo del 1906

Pro. concurrentes

D. Eloy Andueza

" Eloy Gonzalez

" Claudio Camillo

" Pascual Andres

" Rafael Miaga

" Claudio Calleja

" Pablo Torra

D. Calixto Sanin vecino de esta  
Villa dice en su escrito fecha cin-  
co del corriente que habiendole pa-  
sado la papuleta multandole  
por roturar en la Corraliza de  
la Atalaya, dicho terreno no  
es roturado ahora, que data  
del año 1999 cuando tenia de-

recho como lo justificara si es necesario por lo que  
suplico se deje sin efecto la multa - Dijo: "Quinto  
por D. S. - acuerdo de este si lo que se acuerde con  
carácter general respecto a este asunto."

"Comiendo presente las muchas redencio-  
nes que van haciendo los roturadores en las lla-  
madas Corralizas, alegando años de roturacion, y  
habiendola declarado como parte de monte de  
Cerro y con objeto de buscar la igualdad entre los  
vecinos D. S. - acuerdo con carácter general que se  
incluyan en el catastro todas las tierras que se  
encuentren roturadas a cuyo efecto se llamará a  
todos los (concurrentes) vecinos interesados para que  
manifiesten el terreno y se haga un rol de adicio-  
nal para que paguen en el año presente lo que  
corresponda."

El copio



9.º 9.º

El Alcalde

91 911

El Secretario  
Lucio Gonzalez

## M y Aguantamiento

El que suscribe vecino y propietario de esta villa a' VS con el debido respeto expone que al notificarme el Cabildo de Guardas que me denunciaba por haber labrado un troso de praso en el termino de los Abatores, le contesté que era con el fin de abonar plantas que tengo en dicho termino, como ya lo habia hecho varias veces en el mismo praso y nada se me habia dicho.

Y por lo tanto solicito quede sin valor dicha denuncia y se me autorize para poder labrar y abonar las plantas cuando crea conveniente.

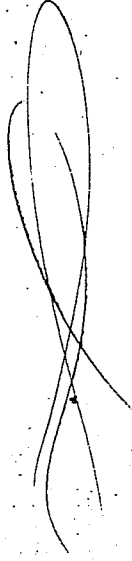
Gracia que no dudo alcanzar por  
cuerdo así de justicia

Hitos 9 de Abril de 1906

Julian Aliaga



Quinto Martinez cabo de guardas Marineras.  
jurado de juramento alas tres de la tarde del dia  
de ayer a Indian Abiaga vecino de esta Villa por  
roburar el <sup>2º</sup> paso o carada para el ganado lanar  
en el terreno de Abatoras por donde <sup>se</sup> pasa al co  
bre dos robos de tierra. id. haciendo presente  
esta denuncia me dijo que no lo hacia con el fin  
de apropiarse del terreno sino de aliviar barrer  
plantas en dicho terreno como ya lo habia por  
los deo curas pongo en conocimiento del J. Alcalde  
de Hueso a 3 de Abril de 1906  
El cabo de guardas  
Benito Martinez



Folio 214 del libro de acuerdos

Sesión ordinaria del día 11 de Abril del 906

Pres. concurrentes

D. Eloy Andre

" Eloy Gonzalez

" Gervasio Alfaro

" Claudio Carrillo

" Pascual Andres

" Claudio Calleja

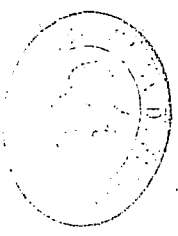
" Alejo Flores

" Pablo Perez

" D. Julian Aliaga vecino de esta Villa expone con fecha nueva del corriente que al notificarle el cabo de guarda que le da-  
nunciaba por haber labrado un toro de paso en el término de los Abatores, le contesto lo ha-  
cia con el fin de sacar tierra para abonar plantas que

tiene en dichos terminos como ya lo ha hecho va-  
rias veces, solicitando autorizacion para labrar  
y extraer tierras con el objeto indicado quedando sin valor la denuncia. tambien se da lectura  
a la denuncia presentada por el cabo de guarda.  
Discutido por S. G. se acuerda autorizar a D.  
Julian Aliaga para extraer tierras del paso de  
Abator para abonar su heredad, pero sin que  
este acto pueda utilizarlo nunca como posesion  
dejando el terreno para lo que esta dedicado."

Es copia



Proz.

E. Alcalde

Eloy Andre

El Secret.

P. A.

Claudio Pina

*[Signature]*

Al Sr. Municipal Presidente del Ayuntamiento  
de Lirio

Don Jorge Domingo Vergara, mayor de edad,  
casado, paraguatano, y vecino de esta villa, se  
quiere acreditar con su cédula personal que  
atribuye catástrofe a su posesión.

Que se le permite legalizar la titulación de los  
bienes que posee, que convenientemente inscribió  
en el Registro de la Propiedad, y para ello  
promueve el expediente de información posesio-  
na, previendo en la Ley Hipotecaria, ante el  
Ayuntamiento Municipal de esta villa de Lirio,  
con objeto de acreditar la posesión en que se  
hallan, de las fincas siguientes:

1.ª Una Heredad con diez y seis plantas de Olivos  
en el término del Olmillo, de cabida un roble  
de tierra, o sea ochos cuas noventa y ocho cuas  
terceras, y linda por Norte Hernán Nuevo y  
C. Domingo Huarte y O. Ramonero, su valor P. 1.13

2.ª Otra Olivar con veinte plantas, cabida  
un roble y cuatro almudes o sea once cuas,  
veinticuatro centenas y linda por Norte, Cami-  
no S. Andres Oliva C. Antonio Sales, y Oeste  
Benigno Tanguas, término de Guadalupe, y tiene  
un roble de censo que se paga a Don Antonio  
Perales en su...

Una Heredad, una mecapamarias, de  
siete robos, o sea ochenta areas, ochenta  
y dos centareas y linda por Norte, Agustino

36,10

Figua y Juan Cruz Laiguera R. Francisco  
Laiguera, y Norte Camino, su valor - - 58

3

4<sup>a</sup> Una Heredad de bellas maderas con una ca-  
silla en Mecapamarias, de un robo tierra o  
sea ocho areas noventa y ocho centareas  
linda Norte Caminita, y Francisco Laiguera  
R. Pardo y Norte Jacquima Velasco, su valor 60

72,50

5<sup>a</sup> Una Heredad tierra blanca regadio, en  
la Huerta (la cerca) de un robo o sea ocho  
areas noventa y ocho centareas, linda  
Norte Francisco Laiguera, y Benita Lavroba  
R. Celestina Calleja y D. Cecilia Hgo., esta  
finca tiene un censo de dos robos truenos  
D. Antonio Barbieria, su valor - - - 4

9,60

6<sup>a</sup> Otra Albal en los Escapos, de siete y  
cuatro robos tierra monte, o sea sesenta  
y seis areas, cincuenta y seis  
centareas, linda Norte, Agustino Luis y Este  
Pamela Juarez R. Pablo Bermejo y D. Fr. de  
Celestino Rodante, su valor Trececientas se-  
senta y tres pesetas. - - - - 30

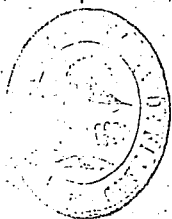
que y gravamen a recepción de los números  
dos que tiene o pague un solo de trigo  
de censo a D. Antonio Barbera, y lo n.º 5  
que pague dos salvas trigo censo, al mis-  
mo Sr. Barbera: y que las expresadas fin-  
cas las adquirí de mi Sr. padre Lorenzo  
Bermúdez y Alférez, por venencia desde el año  
1894 de cuya fecha estoy en cuenta y  
precipua posesión de ellas, pagando las con  
tribuciones que les ha correspondido, como  
dueño, con su virtud, recibo y

A. V. U. suplico, que se sirva certificar, de  
que por las expresadas fincas pago la con-  
tribución que les ha correspondido, a títu-  
lo de dueño, y hecho se me entregue origi-  
nal de esta instancia con el documento  
pretendido, para los efectos que digo  
expresados. Fecho ocho de Febrero, de  
mil novecientos seis.

José Barroja

Febrero 13 de Febrero de 1906

Presentada en el día de hoy, dese la  
certificación que se solicita de lo que con-  
tara y fuere de dar.



Al Alcalde.

Gloria Andres

*[Signature]*

Al V. D.  
Dino Bernabeo vecino de esta villa  
y enpedronado en la misma a V. D.  
con el debido respeto expone:

Que en su hijo de Catorce años una  
heredad de cabida sobre siete robos tien-  
se oliver en el término de Abetora  
punto denominado Itremigüe,  
hite: D. Teodoro Remon V. Peon  
do Guevara S. Esteban River y D.  
Gueco.

La predicha finca no pertenece a  
este jurisdicción desde la partición  
de los montes de Guerro por haber  
correspondido a la ciudad de Cora-  
lle.

Por lo que a V. D. suplico se digna re-  
bata de su hijo y abone lo que  
he pasado en execo de guardavio por  
este año por ser ex de justicia

Gracia que no deudo eleccion de la ver-  
titud de V. D. cuya vida queada Dios mu-  
cho años. Jitero 20 de Agosto de 1906.

Jornego de Dino Bernabeo que no se ba-  
tiona Garzo Guevara, , , , D. D.

Folio 252 del libro de acuerdos

Senon ordenaria del dia 22 Agosto 1906

"Uno Pernuy vecino de esta Villa expresa que en un hoja de catastro llevar una heredad sita en el termino de Abator, punto de Anamugue que de sus robos la cual se le ha incluido en el rol de del guarderio y pertenece a la jurisdiccion de Corla por cuya circunstancia solicita se abone lo que por esta finca ha satisfecho Distinguido por S. P. y teniendo en consideracion que es cierto lo que el solicitante expresa acuerda que se baje en el rol de y se devuelva por el depositario la cantidad que en concepto de guarderio ha satisfecho por la finca de sus robos en el Abator, que menciona."

Es copia

yo P.  
El Alcalde

Miguel Anduj

El secret.  
Lucio G. G. G.

M. H. F.

Los que abajo firman vecinos y propietarios de esta villa como mejor proceda a esa corporacion exponen.

Que de tiempo inmemorial venian disfrutando el ganado de rya de pastos en determinados sitios de esta jurisdiccion y tambien al que en varias ocasiones ha tratado de menoscabar los derechos que como decimos tenia adquiridos las caballerias, han sido castigados por los tribunales.

Por lo tanto a V.S. suplican que teniendo presente los derechos adquiridos por los exponentes y para mayor abundamiento el estado que por desgracia atraviesa la agricultura seria conveniente acordar esa M. H. C. la prohibicion del ganado laisar en el termino de las Dehesillas y demas sitios donde se ha acostumbrado a pasturar.

Justicia que esperan conseguir de la rectitud de la M. H. C. cuyas vidas guarde Dios para bien de sus administrados.

Febrero 3 Añio 1906.

Pedro Gimenez  
amigo de Sebastian Panguas  
Jose M. de Larrea

Antony Larrea

Ruyroto Gracia

Gregorio Jimenez

Yidal Fernandez

Baltasar Uxacia

Julian Abiaga

Maris Ladoy

Cicero J. J. de la

✓  
Ezequiel Alfaro Manuel Martinez

P. P. de Da. Termino Yanguas, Manuel Fernandez  
Nicolas Yanguas

Pedro Yanguas Leonardo Yanguas

Silvestre Escudero Miguel Magaña

Pio Gomez Sixto Huarte

José Jimenez Benigno Jimenez

Maximiliano Yanguas Roman Yanguas

Juan Cruz Salguero

Valle Permejo

Folio 112 del libro de acuerdos  
Junion ordinaria del dia 4 de Abril de 1906

Pres. concurrentes

D. Eloy Andrey

" Eloy Gonzalez

" Claudio Carrillo

" Pascual Andrey

" Juan Polo

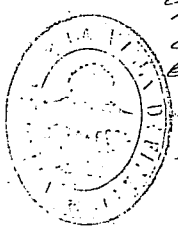
" Eloy Carrillo

" Eloy Carrillo

" Se da lectura a la instan-  
cia de D. Pedro Jimenez y  
consorte en numero de veinti-  
te y seis de fecha tres del  
corriente solicitando se pro-  
hiba la entrada de gana-  
do lanar en las dehesillas  
y demas puntos donde tie-  
nen derecho a pastar las caballerias de reja.

Presuntido por el acuerdo dar orden a los  
guardas para que denuncien a todo gana-  
do que entre a pastar en el derecho tanto en las  
dehesillas como en cualquiera otro punto de  
esta jurisdiccion dekinado al ganado de reja.

Es copia



El Alcalde  
Eloy Andrey

El Secret.  
Eloy Gonzalez

He recibido copia del acuerdo recaído a la  
instancia firmada por el que suscribe en  
unión de 26 mas, con fecha 3 de este mes. En  
la que solicitan se prohíba la entrada de  
ganado lanar en las dehesillas y dehesas puer-  
tos donde tienen derecho a pastar las caballe-  
rias de reja.

Yitiro 25 de Abril de 1906.

Andrés G. G. G.

*[Signature]*

May 1906

M J S<sup>o</sup>

Ayuntamiento de esta Villa  
Diburnio Muro y Llorano vecino  
de esta Villa con el debido respeto  
a V.S. expone.

que habiendo sido mudado en cinco  
perchas por haber rotado en las corra-  
lizas de la Galaga termino Sancho-  
baron y habiendo dejado dichas tierras  
abandonada suplico a V.S. se le de-  
bueban las cinco perchas en las  
que fuis mudado y pagadas

Gracia espero de V.S. a quien  
Dios guarde muchos años  
Jitero 27 de Abril de 1906

Diburnio Muro



Folio 292 del libro de acuerdos

Señor ordinario del día 2 de Mayo del 96

Por concurrentes

D. Eloy Andue

" Eloy Gonzalez

" Ferrasio Alfaro

" Claudio Carrillo

" Pascual Andue

" Rafael Aliaga

" Claudio Calleja

" Pablo Pérez

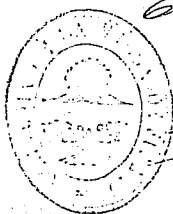
Acto seguido se da  
cuenta de la instancia fir-  
mada con fecha veinte y  
nueve de Abril por Tiburcio  
Muro en la que expresa que  
fui multado en cinco pes-  
etas por haber roado en las  
cortaderas de la Alalaya en  
Sancho Barón y habiendole

pedido dichas tierras suplican se le devuelvan  
los cinco pesetas que pago. Y discutido por el J. P.  
y teniendo en consideración que se trata de  
un asunto juzgado y consentido en el mes de  
Mayo de mil novecientos cuatro no ha lugar  
a lo que solicita. E copia

yo po

El Alcalde

Eloy Andue



El Secretario

Lucio Gonzalez

El día 14 de Mayo entregó copia a Tiburcio  
Muro el alguacil Eusebio

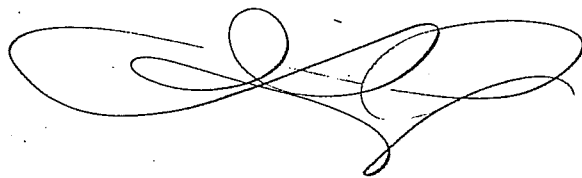
Ilmo. Sr.

Victorio Perez, natural y vecino de Titiro domiciliado en la Calle del Venerable Palafox a 'V. S. atentamente expone.

Que habiendo sido denunciado en el presente año por el cabo de guardas Benito Martinez por labrar una finca en la corraliza de Bardeza; mas poseyendola hace varios años le prevengo a 'V. S. que no es roturacion reciente que es barbecho viejo, como se puede justificar que vengo en posesion; y tambien hay una instancia ante la Exma. Diputacion, por lo cual no ha resultado ningun resultado hasta la fecha; y por consiguiente se encuentre dicha finca en Litigio.

Titiro 1. de Marzo de 1906

Victorio Perez



Ilmo. Sr. Alcalde Constitucional de la Villa de  
T. L.

Folio 201 del libro de acuerdos

Junta ordinaria del día 7 de Mayo del 906

Pre. concurrente

D. Eloy Andres

" Eloy Gonzalez

" Claudio Carrillo

" Pascual Andres

" Rafael Aliaga

" Claudio Calleja

" Pablo Perez

D. Victorio Perez expresa en su escrito primero del corriente que el terreno por el cual ha sido denunciado por el cabo de guardas, por haberlo labrado en la corrección de Valderna no es nueva roturación, que se trata de terreno que viene poseyéndolo hace años y ya se abre, por el mismo concepto ante S. E.

la Diputación = Disentido por el S. E. acuerda que se atenga al acuerdo general que respecto a este asunto se tomara en esta sesión "

Teniendo presente las muchas reclamaciones que vienen haciendo los roturadores en las llamadas correcciones, alegando años de roturación y habiéndolas declaradas como park de monte de fierro y con objeto de buscar la igualdad entre los vecinos S. E. acuerda con carácter general que se incluyan en el catastro todas las tierras que se encuentran roturadas o cuyo efecto se llamara a todos los vecinos interesados para que manifiesten el terreno y se haga un rollo adicional para que pague en el año presente lo que les corresponda.

En copia

g.º 2º  
El Alcalde  
01 91

El Secret.  
Eloy Gonzalez

N.º 4.º y Junta de Catastro

Los que abajo forman vecinos y propietarios de esta villa a' esa J.º C. y Junta de Catastro con el respeto y consideracion exponen.

Que con motivo de estar el Catastro hace cuatro años retrasado por el Ayuntamiento y Junta del mismo por sus muchas deficiencias, exponemos que con tal motivo decretó la Ex.ª Diputación con fecha de Novebre último se confeccionara nuevamente. Estas razones nos inducen, o' si no dan el derecho de no aceptar el repartimiento por exorbitante, motivo a' que el Catastro por que se impone tiene deficiencias; causa por la cual nos encontramos obligados a' no pagar la contribucion que se nos ha impuesto por no encontrarse justa ni equitativa.

Estamos dispuestos a' contribuir lo que sea justo; y para ello es preciso concluir el catastro, y revisar las hojas de cada contribuyente.

Justicia que esperamos conseguir de la rectitud de esa J.º C. y Junta de Catastro, cuyas vidas guarde Dios para bien de sus administraciones.

Hecho 22 de Marzo 1906

N.º 4.º

Pedro Gimenez

Genaro Falces Mauro Trezona

Coribia Langue

Juan Moreno Angel Calleja

Pedro Moreno

Carlos Fernandez

José Fernandez

Indy Larrea

Bento Vergara

Hiborio Langue

Thomas Falces

Patric Langue

Miguel Falces

Juvenana Gonzalez

Eusebio Perez

Basilio Larrea

Para el día 5 de este mes y hora de las 9 se cita a los hñs. de Junta de Catástros a la Sala Comisitorial, para dar cuenta de una instancia presentada por Pedro Timener y comotes, en la que manifiestan, que teniendo deficiencias el catastro actual, no estan conformes en pagar el repartimiento hecho: clasificar los edificios, y acordar lo que proceda para la confeccion del nuevo catastro.

### Ches. de Ayuntamiento

2. Oroy Andue  
" Oroy Gonalves  
" Genaro Alfaro  
" Claudio Camillo  
" Pascual Andue  
" Rafael Thiago

D Juan Polo,  
" Gladis Calleja  
" Tomas Timener  
" Alejo Galas,  
" Pablo Perez.

### Comisitorial

" Emeteria Alfaro  
" Noquin Agreda  
" Remedios Alfaro  
" Felisa Satone  
" Maximo Hernandez

" Pablo Bermejo  
" Nicolas Hernandez  
" Hilario Muro  
" Gidoro Bermejo Thiago

### Industria y Comercio

D. Rafael Garcia,  
Geranos.

" Aquiles Morales,  
" Emilio Morales  
" Joaquina Vitche

Herederos de D.  
Maria Magallon y  
Campurano.

De quedar citados y enterados se servirán firmar a continuacion.



Giteno 4 de Abril de 1906,  
El Alcalde

Eloy Gonzalez

Claudio Corral

Manuel Andres

Cladio Calleja

Alejo Jales

Juan Polo

C. P. Mijimenez Loma

Gerardo Duran

Josue Hernandez

Nicolas Hernandez

C. P. or J. Calleja

Germano Abarca

Cladio Hernandez

Rafael Aliaza

Rafael Garcia

Elvira Muro

Pablo Perez

Hidoro Bermijo

Pablo Bermijo

Marino Hernandez

No habiéndose reunido en el día de hoy mayoría de los  
componentes la Junta de catastro de esta localidad pa-  
ra celebrar sesion extraordinaria para la que fueron ci-  
tados con objeto de acordar lo procedente a la instancia  
presentada por D. Pedro Gimenoz y consortes mani-  
festando no estar conformes con pagar el repartimiento  
hecho para el presente año por las deficiencias del catastro  
actual; y acordado la clasificacion de los edificios  
y demas que se crea procedente respecto a confeccion  
del nuevo catastro se procede a 2ª convocatoria a la  
Sala Consistorial a las 9 horas del dia 7 del corriente  
mes pudiendo tomar lauerdo lo que concuerde con el  
reglo a la ley

Junta de Ayuntamiento

D. Eloy Andres

+ D. Juan Polo

" Eloy Gonzalez

+ " Claudio Valleja

" Gervasio Alfaro

" Tomas Gimenez

" Claudio Garrillo

+ " Alejandro Talay

" Pascual Andres

+ " Pablo Perer

" Rafael Altaga

Territorial

D. Emilián Alfaro

D. Pablo Pernuyp

" Joaquin Agreda

+ " Nicolás Hernandez

" Remedios Alfaro

+ " Eudocio Nuevo

" Eusebia Latorre

" Eudoro Pernuyp Alia

" Eusebio Hernandez

Industria y Comercio

D. Rafael Garcia

Foranos

D. Aguilas Morale

Heredero de D. Esteban

" Emilio Morale

Margallon y Cam

" Joaquin Vilches

puerto

D. ...



Se firmará a continuación

El día 5 de abril de 1966

May. Andrés

Eloy Zamora

Rafael Itiaga

Aljo Zabala

Claudio Carrillo

P. J.

P. J. Alvimenez Lopez

Manuel Agreda

Nicolas Hernandez

Rafael Garcia

Cervasio Separa

P. B. o. J. Alfaro

Cladio Moya

Maximo Hernandez

Horacio Jimenez

Cladio Calleja

Vilfredo Moya

Pablo Bermego

Pablo Poma

Ridoro Bermego

Juan Polo

Manuel Andres

Junta de Catastro de esta localidad 2ª convocatoria  
7 de Abril del 1906  
Sres. concurrentes

Asistentes

D. Eloy Andres  
" Eloy Gonzalez  
" Claudio Carrillo  
" Pascual Andres  
" Rafael Aliaga  
" Juan Polo  
" Claudio Calleja  
" Eloy Salas  
" Pablo Torro

Teritorial

D. Nicolai Hernandez  
" Eusebio Muro  
No han concurrido

Asistentes

D. Ferrasio Alfaro  
" Tomas Guzman

Teritorial

Dª Emeteria Alfaro

" Joaquín Agreda

" Remedio Alfaro

" Felisa Laborde

" Maximino Hernandez

" Pablo Bernuy

" Sidorio Bernuy Aliaga

Industria y comercio

D. Rafael Aliaga

Foranos

D. Aguilera Morales

Benito Morales

En la Sala Consistorial de la Villa de Lillo a las nueve horas del día siete de Abril de mil novecientos seis se reunen los Sres. que componen la Junta de catastro de esta localidad con objeto de celebrarse una extraordinaria previa segun da convocatoria por no haber concurrido mayoría de Sres. citados para el día cinco por lo que y en analogia a lo que se consigna en el artículo cinco cuatro de la Ley Municipal se puede tomar acuerdo cualquiera que sea el numero de los reunidos.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente D. Eloy Andres Alcalde se da lectura a una instancia firmada con fecha veintey dos de Marzo por D. E. Broguez y consorte en numero de diez y ocho en la que expresan que no están conformes con pagar la contribucion que se ha impuesto con el catastro actual por ser deficiente y solo si

D. Joaquín Vilches

Herederos de D. María del

Pilar Margallon

Disputado por D.ª acuerdo  
no haber lugar a lo que se so-  
licita

Se da cuenta por el Sr. Presidente del estado de los trabajos lleva-  
dos a efecto por las personas que se nombraron para confe-  
ccionar un catastro nuevo, que es preciso tomar acuerdos sobre  
la clasificación de edificios para lo cual se da lectura a la  
relación de todos ellos que se han ido dictaminando sucesi-  
vamente hasta la hora de las doce en que se suspende  
la sesión volviéndose a reanudar a la una y hechas  
en las referidas sesiones las enmiendas que se han con-  
siderado justas quedan estas aprobadas por unanimi-  
dad.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que designe los ama-  
nueses que crea necesarios con el haber de siete reales y ocho horas  
de trabajo.

Se da cuenta por concluido a las veinte horas firmando  
esta acta todos los Sres. concurrentes de que certifica el Secretario

Muy A. de es

Eloy González

Chardín Carrillo

Pascual Andrés

Rafael Aliaga

Abadio Calleja

Alejo Zales Pablo Pérez

Nicolás Hernández

Juan Polo

-Eilutario Manta

Yo recibí copia del acuerdo suscrito a la invitación  
formada por el go. nubl. en unión de los y sus  
señores con fecha 17 de mayo y de de el año último en  
virtud del que me citaron a formar un jurado con  
ellos en el punto en el que se acordó por el  
señor Jefe de la 10 de octubre del 1906

Pablo G. G. G.

## Excmo. Sr.

Sr. que también vecino de la villa de Plas, mayor de edad a V.E. con el mayor respeto exponen:

Que acorramos del albu que desde hace poco tiempo se viene cometiendo en esta villa no respetando los Sotos y Dehesillas que desde tiempo inmemorial vienen disfrutando sus pastos el ganado de rya y labor, crecen con torpeza que las yerbas de los mismos las utilizaba el ganado de grangeria, o sea el lanar, con grave perjuicio del común de vecinos. Ante innovacion tan perjudicial y nociva que se implantó a principios de este año, y que coincidió con la turna de posesion del nuevo Ayuntamiento y el derribo de la alcaldia del ganadero de esta villa que posee mayor núm. lanar, reclamamos del Ayuntamiento con fecha tres de Abril próximo pasado, el que se prohibiera la entrada de ganado lanar en las Dehesillas y demas puntos donde tienen derecho a pastar las caballerias de rya. La Corporacion Municipal quisieron esta vez de los principios de equidad y justicia que debe que debe de informar todos sus actos, acordó dar orden a los guardas para que denunciaren a todo ganado que entrase a pastar sin derecho tanto en las dehesillas como en cualquier otro punto de esta jurisdiccion destinado al ganado de rya, como podrá V.E. ver por el documento que acompaño a este escrito señalado con el núm. 1.

Si acuerdo tan prudente y racional se hubiese ejecutado, no nos veriamos precisados a molestar la atencion de V.E. despues de haber tenido necesidad de quejarnos al Ayuntamiento de esta villa aunque sin resultado positivo alguno. Como vivamos que seguia pastando el ganado lanar en las Arboleda de la Nacion, Sotillo, Combro, Batan, Mina, Dehesillas, y Dehesa de Forminon terrenos exceptuados de la desamortizacion, desde tiempo inmemorial destinados para pastos del ganado de labor y rya y donde por haber utilizado sus yerbas el ganado lanar se han impuesto en algunas ocasiones diversas multas; reclamamos del Ayuntamiento con fecha Mayo del actual se nos diese por escrito, relacion de los puntos destinados para pastos del ganado de rya con sus cavidas y demarcaciones, con objeto de saber con certeza cuánto tan interesante y de hacer saber a ciertos ganaderos de que no todo el monte es orégano, y de que existe en esta jurisdiccion ciertos terminos destinados únicamente al ganado de rya y labor, con exclusion del lanar que puede engordarlo en su casa.

y con sus yerbas, por privando de ellas a los de labor con perjuicio evidente del común de vecinos, y en beneficio única y exclusivamente de sus intereses particulares, no. A pretensión tan justa y no latente salir de tal apuro, consulto el Ayuntamiento con un acuerdo descabellado, fundándose en que no existiendo en Secretaría los datos que pedíamos no ha lugar a lo que solicitamos.

Pocas veces se han visto los vecinos de un pueblo en trance tan crítico como nos pone a nosotros el anterior acuerdo del Ayuntamiento que por nuestra desgracia padecemos. El dilema en que nos coloca el Ayuntamiento es terrible, o existen en Pítero dehesas legales destinadas al ganado de labor y rapa, y por consiguiente exceptuadas de las leyes desamortizadoras, o no existen tales dehesas en el concepto comunal y entonces en virtud de lo prescrito en la ley de 1855, pertenecen al Estado y en al Municipio de Pítero. En el primer caso nos obliga a nosotros a exigir que se cumpla el acuerdo de carácter general de V.E. de 19 de Noviembre de 1891 en el que se declara que el aprovechamiento de yerbas de todos comunales, cuando estos no son excesivos para el apacentamiento del ganado de rapa y labor, corresponde única y exclusivamente a dicha clase de ganado, y no debe consentirse la entrada de vacas de cría ni de ninguna especie de ganado de granjería a las expresadas yerbas: y en el segundo caso nos pone el trance de desamortizar las mencionadas dehesas al Estado, en concepto de bienes nacionales, y en virtud de lo prescrito en las leyes desamortizadoras, pues a nuestro juicio, antes de que se aproveche de ellas un particular, es mas justo que se vendan, y que el 80 por 100 ingrese en el Ayuntamiento para hacer frente con sus productos a las cargas Municipales. Pero no seremos nosotros quienes arrojemos la primera piedra en el último concepto, por que no nos parece justo arrojarnos piedras a nuestro tejado, y aun nos queda la esperanza de que V.E. atendiendo a la justicia de nuestra reclamación anule el acuerdo de este Ayuntamiento de 9 de Mayo último.

La ley de 1.º de Mayo de 1855, dispuso la venta de los bienes de propios, comunidades religiosas, beneficencias instrucción pública &c. Los pocos pueblos de España se ha cumplido por desgracia con tanta exactitud la mencionada ley como en esta villa de Pítero: existía aquí un Monasterio Real que era refugio de los pobres y menesterosos, y para atender a sus necesidades, poseía el mencionado convento entre otras muchas propiedades algunas dehesas legales que generosamente le habían cedido los señores duques de Montijo.

El Ayuntamiento del Estado hizo una escrupulosa investigación de los bienes  
comunales existentes en esta villa de Píters, e incanto de todos los bienes pertenecientes  
al Monasterio y muy especialmente de las mencionadas dehesas las  
cuales y hez las poseen algunos vecinos de Píters. Ahora bien, si el Estado hizo  
en Píters una investigación tan escrupulosa? porque no se incanto de la Arbo-  
lada de la iracion, Pítillo, Lombroso, Batan, Mina, Dehesillas y Dichea de Hormi-  
n, como lo hizo con las que pertenecian al Monasterio? por una razon muy  
simple, porque las mencionadas dehesas y otros estaban comprendidos en  
el parrafo 9.º del art.º 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y de el art.º  
1.º de la de 11 de Julio de 1856, por ser terrenos de aprovechamiento comunal  
y por esta razon las exceptuó de la desamortizacion.

Por el el acuerdo del Ayuntamiento de Píters que niega nuestra reclamacion  
por no existir en Secretaria los datos que pediamos, nos ha causado lastima  
y al mismo tiempo una pena muy profunda. Lastima porque implicitamen-  
te niega existan en Píters dehesas reales donde puedan apacentar los ganados  
de rya y labor de sus vecinos cosa que no sucede en el pueblo o lugar mas  
misable de España; y pena muy profunda por que por amparar a un cacique  
que a fin de que sus ganados sigan utilizando las repenidas yerbas niega la  
existencia de unos documentos que, a nuestro juicio deben de existir en Secretaria.

Con el Boletín oficial núº 120 del año 1861 publicó V.ª. una circular para  
que en el termino de 30 dias le remitiesen los Ayunt.º y demas Corporaciones Cívicas  
una relacion duplicada de los bienes que poseian y se hallaban sujetos a la des-  
amortizacion, y otra de los que debia excluirse con arreglo al art.º 2.º de la ley de  
1.º de Mayo de 1855, y al 1.º de la ley de 11 de Julio de 1856, en cuyo período ofi-  
cial se publican los modelos de estados que habian de llenar las mencionadas  
Corporaciones y en particular uno que lleva el epigrafe siguiente: "Relacion de  
los bienes pertenecientes al comun de vecinos del expresado pueblo que deben  
exceptuarse de la desamortizacion." Todos los Ayunt.º de Navarra cumplieron  
esta circular de V.ª. i en virtud de que regla de tres habia de dars de hacerse el  
de Píters?

En vista de las razones expuestas a V.ª. Suplicamos se sirva desestimar  
el acuerdo de este Ayuntamiento de 9 de Mayo, obligándole a que nos facilite copia  
certificada de la "Relacion de los bienes pertenecientes al comun de vecinos

del expresado pueblo que deben aceptarse de la "deamortización" que en cumplimiento de la circular mencionada remitió a V. E. en el año 1861, o en caso contrario, se sirva dar <sup>esta</sup> ~~nuestra~~ <sup>la</sup> ~~orden~~ <sup>orden</sup> oportunas para que por las oficinas de esa <sup>ma</sup> ~~Ex.~~ Corporación se nos facilite el mencionado documento.

Gracia que no dudamos alcanzar por efecto así de justicia.

Febrero 6 Junio de 1906

Es copia

Ex.<sup>ma</sup> Diputación de la Provincia de Navarra.

Según las firmas

Pedro Jimenez, Andres Larica, Maximo Hernandez,  
Rafael Fanguas, Pio Gomez, Basquin Magaña, Julian Saliega,  
Manuel Martinier, Sebastian Fanguas, Jose Alfaro, Miguel Magaña,  
Severiano Murro, Nicolas Fanguas, Basquin Fanguas, Juan Vergara,  
Juan Alfaro, Basquin Alfaro, Fidel Fernandez, Severino Hernandez,  
Manuel Hernandez, Gregorio Jimenez, Benigno Alfaro, Pedro Berger,  
Julio Martinier, Nicasio Andrei, Leonardo Fanguas, Irujo de Basquin -  
Fernandez - Anastasio Fanguas, Juan Lopez Murro, Irujo de mi dor  
padre que no sale Elias Fanguas, Baltasar Braña, Leoncio Andrei,  
Vicente Diaz, Julian Canillo, Narciso Gallego, Nicolas Fernandez,  
Severino Hernandez, Juan Lopez Ladiguera, Wenceslao Fanguas,  
Francisco Fanguas Mujeres, Domingo Hernandez, Clemente Atienza,  
Basquin Gallego, Pablo Bermejo.

**Decreto** = Pamplona 28 de Junio de 1906.  
Informe el Ayuntamiento de Fitero  
con toda justificación y detalle acerca  
de todos los extremos que abraza el escri-  
to de D. Pedro Jiménez y consortes de  
esa vecindad, para lo que se le concede  
el plazo de diez días. = Rubricado

**Anexo** = Así lo acordó S. E. la Diputación  
de que certifico = Gorosábel = Sr. Sr.



Es copia,  
M. de Gorosábel  
*[Signature]*

*Excmo. Sr. - El Ayuntamiento de la Villa de Tlaxiaco que me  
representando con el decreto de V.E. <sup>de 10 de Mayo</sup> remite una instancia  
de D. Pedro Cuenca y comitente, de esta ocurrencia, tiene el  
honor de informar, que parece ser que los recurrentes solo han  
pretendido producir alarma con su escrito de fecha 6 de Jun.  
ultimo, al consignar en el ~~expediente~~ con intencion maliciosa,  
especies que no son ciertas, y que muchos de los firmantes se  
hallan completamente enterados, por los cargos de Alcaldes y  
Conceales que han desempeñado en épocas anteriores, estando los  
pastos a que se refieren en las mismas condiciones de hoy, pu-  
diendo asegurar, como se demostrará mas adelante, que  
la Corporacion Municipal de hoy, no ha dado mayores de-  
rechos a los ganaderos, que los que de antiguo han venido  
disfrutando; protestando ante V.E. de que el Alcalde de esta  
Villa, disfruta dentro de la jurisdiccion, de mas derechos, que  
los demas ganaderos, aparte de los, <sup>partes</sup> ~~que~~ <sup>que les conceden</sup> tenga o haya teni-  
do arrendados a particulares, siendo una importuna su  
suponer que esta Corporacion, por ser su Presidente gana-  
dero, haya menudado los del ganado de reja en beneficio  
del labrador, como lo demostrará la relacion detallada  
que se pasa a exponer.*

En la votacion debieron de propiis que dió este Ayuntamiento el año 1861 y que debian exceptuarse de la desamortizacion ~~en la~~ <sup>en la</sup> ~~aparecen~~ <sup>aparecen</sup> los siguientes Una Dehesa en Hornos, Una corralera que las constituiria Alto y bajo de Valdecabera, Otra corralera compuesta de la Hoya de Mariana, Corcajal, Plencia y Chelape. Otra corralera <sup>que era</sup> Alto y bajo del Alon, Porquillas y Hoya de Juan Francisco y Otra compuesta de Alto y bajo de Verdura del Razon y del Piesso.

[illegible]







elemente las incertidumbres que se originan en  
decreto al que se informa, que solo se trata  
de de meter un puntito a la persona que  
desempeña esta Alcaldía queriendo hacer om-  
fili al Ajunt.<sup>o</sup> de vejaciones que ni han existi-  
do ni existen.

Si el Sr. Alcalde ha tenido o tiene yerba  
en arrendamiento solo hace uso del derecho  
que le ha arrendado el propietario de este, el cual  
le indemnizará lo que corresponda el día en que  
resulte ilusorio el derecho a pastar, por el cual  
satisface su renta mediante contrato particu-  
lar, que en nada afectan a la Corporación

Municipal y por consiguiente está dispuesta al sostenimiento de  
los derechos del pueblo que representa

Por consiguiente tiene que informar este Ajun-  
tamiento en cumplimiento del decreto de S. E. citado

= Vitero 6 de Julio de 1906 = Sr. Sr. El Ayuntamiento

de la villa de Vitero = Elvay Andre = Elvay Gorraber

= Genaro Alfaro = Blandio Canillo = Rafael Aliaga =

Joé Falas = Juan Polo = Pablo Perez = Tomas Ti-

menner = Vladio Calleja = Pascual Andre = El Se-

cretario, Juan Gorraber = Ajunt. Diputación

Jorale y Provincial de Havana Panylona =

Decreto Pamplona 30 de Julio de 1906 = Dese traslado a los

reclamantes D. Pedro Timener y comotes de Vitero del infr-

me del Ajunt.<sup>o</sup> para que en el plazo de 10 días expongan

lo que crean conveniente = Pubricado =

Auto y S. E. lo acordó S. E. la Diputación de que certifica S. E. al Sr.

= Es copia, Fernando de Jorale del Sr. S. E. Diputación Jorale y Provincial

Segun aquel estado, estaba dedicada al pasto del ganado de la

mar destinado a la Carniceria y se proyectaba para el gan-

do de cerda en los sucesivos hornos de la carne de la

posito el pueblo. Ahora

(2) se continuaba en la misma eran privativas para el efanorido lanar del pueblo desde 29 de Enero a 29 de Marzo y el resto del año comun para los pueblo facer por puro

